Dada cuenta de la necesidad de realizar la obra de -Reurbanización y renovación de redes en C/Navarra, C/San Felices y C/Atalaya, de Haro-.

Habida cuenta de que para la ejecución de las citadas obras, es necesario que este Ayuntamiento encargue la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra, con consignación presupuestaria en la aplicación 1532.637 del Presupuesto Municipal.

Considerándose el Contrato de Servicios definido en el art. 10 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los artículos 111 y 138 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los presupuestos presentados por las empresas consultadas y que obran en el expediente.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 15 de marzo de 2017.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

- 1).- Autorizar el gasto por el importe de la adjudicación.
- 2).- Retener crédito por dicha cuantía.
- 3).- Adjudicar el contrato de servicios de -Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de -Reurbanización y renovación de redes en C/Navarra, C/San Felices y C/Atalaya-, a CINTEC S.L., con las siguientes condiciones:

a).- Objeto del contrato:

- 1.- Redacción del Proyecto:
- a).- Objeto del contrato: el Proyecto a redactar en base a este contrato deberá contener todos los documentos exigidos por la vigente legislación.
- El adjudicatario deberá entregar un total de tres ejemplares del Proyecto, debidamente encarpetados.

Para la determinación del presupuesto de ejecución por contrata que debe figurar en el Proyecto, se aplicará al de ejecución material un 13 %, en concepto de gastos generales y un 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista. Sobre el total de estos conceptos se aplicará el IVA.

- b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución y entrega del trabajo objeto del presente contrato será como fecha máxima el $\underline{31}$ de mayo de 2017.
- c) Subsanación de errores y responsabilidades: De conformidad con lo establecido en el art. 310-312 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público., se aplicarán las siguientes normas:

- Subsanación de errores y corrección de deficiencias.
- 1.- Se exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
- 2.- Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
- 3.- En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
- 4.- En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
- 5.- De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.
- 6.- Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.
 - Indemnizaciones.
- 1.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.
 - 2.- El baremo de indemnizaciones será el siguiente:
- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.
- 3.- El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.
 - Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

- 1.- Con independencia de lo previsto en las normas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.
- 2.- La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a carga de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.
- d) Entrega de los trabajos realizados: El adjudicatario deberá entregar el trabajo contratado en las oficinas del órgano contratante dentro del plazo estipulado, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de ello el recibo correspondiente.

Los servicios técnicos municipales, en el plazo de quince días hábiles realizarán la comprobación detallada del mismo, para determinar si ha sido realizado conforme al Contrato y las Prescripciones Técnicas, y si lo encuentra correcto emitirá informe favorable.

De conformidad con el art. 310 antes transcrito, cuando los trabajos no se encuentren conformes, los servicios técnicos municipales darán por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias observadas, fijándose plazo para efectuarlo que no podrá exceder de quince días, expirado el cual y realizada nueva entrega, se procederá de igual forma a un nuevo examen y comprobación detallados.

- Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Corporación actuará de acuerdo con lo duspuesto en el apartado d).
- e).- Recepción del trabajo: La recepción del trabajo tendrá lugar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del mismo o de la subsanación de deficiencias técnicas.

Los servicios técnicos municipales emitirán informe que, caso de resultar favorable, dará lugar a la recepción, firmándose en el momento de la misma la correspondiente acta por el representante de la Administración, el director y el contratista consultor.

<u>2.- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud</u> El contratista deberá:

PRIMERA. - Objeto.

- a).- Garantizar al órgano de contratación que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los Proyectos aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban del órgano de contratación.
- b).- Desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su

liquidación definitiva y durante el plazo de garantía que oferte el contratista.

- c).- Suministrar, debidamente documentados, al órgano de contratación cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la finalización del plazo de garantía.
- d).- Llevar a cabo cualquier otra gestión que se le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

SEGUNDA. - Atribuciones.

- a).- El facultativo director ostentará la representación permanente ante el contratista, organismos o Entidades Oficiales y particulares, en todo lo referente a las obras.
- b).- En particular estará facultado para dar al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su fiel adaptación al Proyecto.
- c).- En el ámbito de ejecución de las obras, todas las órdenes que considere oportuno dar al contratista, serán comunicadas a éste por medio del director facultativo.
- d).- El director facultativo será el único cauce del que dispondrá el Contratista para comunicar al órgano de contratación toda clase de sugerencias o reclamaciones, las cuales deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por áquel.
- e).- Recibirá por parte del contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, canteras, talleres e instalaciones auxiliares.
- f).- Podrá proponer las sugerencias que estime convenientes para una mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de la misma.

TERCERA.- Obligaciones. Serán obligaciones de la Dirección de la Obra las siguientes:

- a).- Realizar la comprobación del replanteo de las obras en presencia del personal designado por el contratista. Dichas operaciones se reflejarán en acta que deberá recoger todas las incidencias observadas entre la realidad y el Proyecto, muy en particular aquellas que puedan dar origen a futuros reformados.
- b).- Remitir, antes del día 10 de cada mes la certificación de obra realizada en el período anterior.
- c).- Enviar, acompañando a la certificación, un breve informe de la marcha de las obras del mes.
- d).- Vigilar e informar sobre el cumplimiento por el contratista de la obligación de situar en obra la maquinaria y el personal técnico determinados en el contrato de la obra.
- e).- Remitir, veinte días antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se haga constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. En caso de solicitud de prórroga por el contratista tramitará esta debidamente informada.
- f).- Preparar lo necesario a fin de que la recepción se lleve a cabo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. A tal efecto, aparte de lo previsto en el apartado anterior, deberá comunicar el momento a partir del cual pueda realmente efectuarse

la recepción, para que señale la fecha en que tendrá lugar la misma.

- g).- Remitir la certificación final de las obras, si ha lugar, previa la medición general de las mismas con la conformidad del contratista en el plazo señalado en el art. 235 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h).- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el Proyecto, el director facultativo vendrá obligado a dar forma a dichas modificaciones incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un Proyecto con todos sus documentos, la obligación del facultativo director se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.
- i).- También será obligación del director facultativo dar cuenta al órgano de contratación con la mayor celeridad posible de todos aquellos casos de urgente actuación, y las circunstancias que la motivan, y entre tanto adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños al órgano de contratación.
- j).- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

CUARTA. - Responsabilidad.

- a).- El facultativo director responderá ante el órgano de contratación de que tanto los materiales empleados como la ejecución de las obras coinciden con las especificaciones del Proyecto y con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas.
- b).- Asimismo, será responsable ante el órgano de contratación del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, siempre que no haya denunciado en sus informes, de acuerdo con la cláusula anterior, el retraso previsible.
- QUINTA.- Duración del contrato: El plazo de duración del contrato comprenderá el plazo de duración del contrato de obra del que es complementario, así como el tiempo que sea necesario para la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal.
- **b).- Precio del contrato:** El precio total de contratación se fija en la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500 \in) más el IVA vigente en este momento, según se detalla:

TOTAL	. 14.500.00 € más TVA	١
- Honorarios Coord. Seg. Y Salud	. 1.400,00 € más IVA	7
- Dirección de proyecto	. 5.600,00 € más IVA	7
- Redacción de Proyecto	. 7.500,00 € más IVA	7

En el precio se entenderán incluidos todos los impuestos y gastos que se generen como consecuencia del presente contrato, incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte, los gastos de visado colegial y cualesquiera otros

que conlleve la realización del trabajo. Dada la duración del contrato, no se establece cláusula de revisión de precios.

c).- Régimen de pagos: El importe de los trabajos se acreditará mediante facturas presentadas por el contratista e informadas por los servicios técnicos municipales y aprobadas por el órgano competente.

Las facturas tendrán el carácter de documentos provisionales de abono a cuenta sujetos al resultado de la liquidación final y no supondrán aprobación de los trabajos que comprendan por parte de la Administración.

- d).- Derecho a la propiedad: El trabajo objeto del presente Pliego quedará de propiedad exclusiva del Órgano contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del mismo. Queda excluido de esta condición el material que la Empresa considere conveniente preparar para inclusión en su propio "currículum" o para divulgación o publicidad técnica; en todo caso, dicho material deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento de Haro.
- e).- Derechos y deberes: Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Acuerdo y la legislación aplicable.
- f).- Obligaciones: El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y Obligaciones Tributarias vigentes en cada momento.